

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2017-00264-00 (Ejecutivo Hipotecario).

Dentro del presente proceso una vez cumplido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, el despacho procede a impartirle aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en memorial fechado 03/05/2021, la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, solicita al despacho se sirva disponer la aprobación del avalúo comercial presentado en este proceso, debido a que transcurrió el término de traslado del mismo y la parte interesada no presentó observación u objeción alguna.

Por ser legal y procedente lo solicitado, el Juzgado accederá a ello, y acogerá el avalúo comercial allegado por la parte actora. Lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero: Aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por la Dra. LUZMILA PEREZ, apoderada judicial de la parte actora.

Segundo: Acoger el avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-131476 y 140-131453 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, los cuales fueron estimados en la suma de \$221'950.000,00 y \$12.000.000 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85d4b539d81b1d5a1a296b9aeaf1f53fe8d01f58dbc08e1a4ab97f
2908979aba**

Documento generado en 07/07/2021 01:47:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**